



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE I.B.I. PARA FAMILIAS NUMEROSAS

El/la sujeto pasivo	Apellidos						
	Nombre				NIF/NIE		
Representación <small>(Requiere acreditación)</small>	Apellidos						
	Nombre				NIF/NIE		
Domicilio de notificación	Dirección						
	Nº / Km	Bloque	Escalera	Planta	Puerta		
	Municipio						
	Provincia				Código postal		
Medio de notificación	<input type="checkbox"/> Notificación postal			<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
Datos de contacto	Teléfonos						
	Correo electrónico						
Datos del inmueble	Tipo de vía			Dirección			
	Nº	Bloque	Escalera	Planta	Puerta		
Tipo de bonificación IBI	Valor catastral		Categoría general		Categoría especial		
	<input type="checkbox"/> Hasta 170.000 €		<input type="checkbox"/> 50 %		<input type="checkbox"/> 75%		
	<input type="checkbox"/> Mayor a 170.000 € hasta 300.000		<input type="checkbox"/> 40 %		<input type="checkbox"/> 60 %		
	<input type="checkbox"/> Mayor a 300.000 €		<input type="checkbox"/> 10 %		<input type="checkbox"/> 15 %		
Bonificación Agua	<input type="checkbox"/> 0,25 €/m3 hasta 300m3 al semestre						
Bonificación basuras	<input type="checkbox"/> 25 € al semestre. (50€ al año)						
Título de familia numerosa	Validez del título					Nº de Título	
	Desde			Hasta			
En				a		de	
						de	

Firma:

Modelo SR-04

Solicitud de bonificación de I.B.I. para familias numerosas.

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS NECESARIOS

1.- Copia auténtica del título de familia numerosa vigente expedido por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En el caso de que el título de familia numerosa del que se disponga al hacer la solicitud de bonificación tenga fecha de caducidad en el año inmediatamente anterior al que solicita la bonificación, se aportará junto con la solicitud de bonificación de familia numerosa, copia de la solicitud de renovación del título presentada ante la Consejería competente, sin perjuicio de que para la concesión de la bonificación correspondiente se aporte el título de familia numerosa una vez haya sido renovado. La falta de aportación por el interesado de la documentación señalada antes del día 1 de marzo para el que se solicita la bonificación implicará que se le tiene por desistido de su petición.

2.- Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles puesto al cobro de la vivienda objeto de bonificación o en su defecto copia de la escritura de propiedad, junto con copia del modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

3.- El empadronamiento y la situación de encontrarse al corriente de pago se incorporarán de oficio.

4.- En su caso, las resoluciones judiciales o de convenios reguladores aprobados judicialmente u otorgados ante notario referidos en el apartado c).3 de este artículo:

Apartado c).3. *“Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la totalidad de los miembros de la familia en la fecha del devengo del impuesto. Por excepción, en los supuestos de nulidad, separación y divorcio se admitirá que algún miembro de la unidad familiar del título de familia numerosa no esté empadronado en la vivienda habitual, como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales o de convenios reguladores aprobados judicialmente u otorgados ante notario”.*

5.- Cuantos documentos sean requeridos por la Administración para comprobar el cumplimiento de todos los requisitos para la concesión de la bonificación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Esta bonificación tiene carácter rogado y se concederá, cuando proceda, previa solicitud del interesado presentada del **1 de octubre hasta el 31 de diciembre**, ambos incluidos del año anterior cuya bonificación se solicita. **La bonificación se otorgará exclusivamente para el ejercicio para el que se solicita sin que su concesión para un ejercicio presuponga su prórroga tácita. En consecuencia, los interesados en gozar de la bonificación en el ejercicio siguiente deberán presentar su solicitud en el mismo plazo indicado.**

ORDENANZAS DE APLICACIÓN

- Artículo 7c) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

- Artículo 6º Epígrafe 3.1.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de Agua.

- Artículo 6º Epígrafe 1º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de Basuras.

Puede consultar la ordenanza reguladora en: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>
